

Chiriguana, Enero Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	DE	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:		ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ
DEMANDADO:		ALBERT ANDRES VILLA CARRILLO
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2022-00009-00
ASUNTO:		INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por **ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ**, en contra de **ALBERT ANDRES VILLA CARRILLO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.

1. No fue anexado con la presentación de la demanda, el acta de registro civil de nacimiento de **ALBERT ANDRES VILLA CARRILLO**, como tampoco a la dirección física anotada para la notificación respectiva, envió copia de la demanda para su traslado.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a78404ae405a79f3273c77448965cb8b4d25fa998bb587a9db3df11ed28ab10f
Documento generado en 28/01/2022 12:07:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>